



Acuerdo No. CG/13/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG/35/17, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM/0456/2018.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2; los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *"Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".*
5. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/11/14, intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL C. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO DEL**



*INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*, publicado el 25 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.

6. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/02/16, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LOS ACTUALES TITULARES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE CONTRALORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", publicado el 3 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
7. Que el 3 de noviembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/380/2016, dirigida a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/381/2016, dirigida a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas de fecha 27 de octubre de 2016, signadas por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través del cual dio a conocer que el 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.
8. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
9. Que el 30 de agosto de 2017, en la 10ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016*", publicado el 30 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
11. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
12. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/20/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE*



*SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN Y CHAMPOTÓN PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018", publicado el 21 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.*

- 13.** Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/32/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, publicado el 6 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
- 14.** Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES"*, publicado el 6 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
- 15.** Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/34/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 25 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL)"*, publicado el 6 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
- 16.** Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/35/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 14, FRACCIÓN I Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES"*, publicado el 6 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
- 17.** Que en la 15ª Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/42/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, publicado el 16 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.



18. Que en la 15ª Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/43/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017"*, publicado el 16 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
19. Que en la 10ª Sesión Ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO"*, publicado el 18 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
20. Que con fecha 24 de noviembre de 2017, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/UTVOPL/0675/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 30 Organismos Públicos Locales con Proceso Electoral 2017-2018, por el cual se remite el oficio INE/UNICOM/4525/2018, de misma fecha, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuña, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual dio a conocer la tabla de observaciones a los perfiles de los candidatos a integrar los Comités Técnicos Asesores de los PREP, modificaciones a la normatividad realizadas en materia de PREP y el formato de informe de avances mensual de las actividades de implementación del PREP.
21. Que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/50/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO PARA DETERMINAR EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL)"*, publicado el 26 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
22. Que con fecha 25 de enero de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PCG/190/2018, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual realizó la consulta relativa a las actividades delegadas a los integrantes del COTAPREP en el Estado de Campeche.
23. Que con fecha 31 de enero de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/STCVOPL/055/2018, de fecha 30 de enero de 2018, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se adjunta el oficio INE/UNICOM/0456/2018, de fecha 30 de enero de 2018, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuña, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da respuesta a la consulta realizada por este Instituto Electoral a través del oficio PCG/190/2018, relacionada con la integración del COTAPREP y COTAPRECEL.
24. Que con fecha 31 de enero de 2018, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio UV/101/2018, dirigido al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que hace de conocimiento del oficio INE/STCVOPL/055/2018, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual anexa copia del oficio INE/UNICOM/0456/2018, signado por el Coordinador General de la Unidad



Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, relativo a la integración del COTAPREP y COTAPRECEL.

25. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/06/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*.
26. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/07/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*.

#### MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1º, 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b) y d), 98, párrafo primero y segundo, 99, 104, numeral 1, incisos a), f), h) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º párrafo primero, 3º, 19, fracciones II y III, 242, 243, fracción IV, 244, 247, 249, 250 fracción I, VI, VIII, XIV, XV y XIX, 251, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 276, 277, 278, fracciones II, XXVII, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XVIII, 281, fracción XI, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, y 345, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º fracción I, 2º, 4º, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), punto 1.2 incisos a) y b), y fracción II, punto 2.1, inciso a), 5º, fracción XX, 6º, 19, fracciones XVI y XIX, 37, 38, fracciones XII XIX y XX y 43, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 26, numeral 6, 29, numeral 2, incisos t) y bb), 336, 338, numerales 1, 2, inciso b), fracciones II, III y IV, 339, numeral 1 y 341, numeral 1, inciso j), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Párrafos primero, segundo y numerales 6, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 84, fracción III, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones**



**Locales**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, además se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracción XVI, 251, 253, 254 y 278, fracción XXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones,



informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Que como se señaló en el punto 8 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, incisos d) y e), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.
- VII. Que como se señaló en el punto 9 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016."*, el cual estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *"PRIMERO: Se*



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

*aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual contendrá el Programa de los Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...".*

- VIII. Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 a celebrarse, con relación a la renovación del poder legislativo en cuanto a Diputados Locales, así como de los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como Organismo Público Local Electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, en los acuerdos, y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos y directrices ordenados por este Instituto, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 345, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. Que el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Consejos Distritales o Municipales autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de un programa informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones. El principio general es normar que los cómputos municipales y distritales se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral y coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y al registro expedito de resultados y expedición de actas de cómputo respectivo, lo anterior con fundamento en los párrafos primero y segundo de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- X. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un Área Administrativa Especializada en Sistemas de Tecnologías y Cómputo, quien será responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral. Asimismo el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección que trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), será responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuando se trate de elecciones de Diputados del Congreso del Estado de Campeche, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales; lo anterior, de conformidad con el artículo 276, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 6, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XI. Que como se señaló en el punto 16 del apartado de Antecedentes, en Sesión Ordinaria del fecha 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo CG/35/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 14, FRACCIÓN I Y 16 LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE ELECCIONES LOCALES", el cual estableció en su punto de acuerdo SEGUNDO lo siguiente: "...SEGUNDO.- Se aprueba la integración del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con las siguientes personas: los CC. Ángel Sahagún Arcila, Manuel Enrique Hernández Meza, Erick Alejandro Evar Cerón y el Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, quien fungirá como Secretario Técnico, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo..."

**XII.** Que como se señaló en el punto 19 del apartado de Antecedentes, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG565/2017, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO", el cual estableció en su punto de Acuerdo SEGUNDO lo siguiente: "... **SEGUNDO.-** Se aprueba la adición, sustitución y modificación de los siguientes Anexos que son parte integral del Reglamento de Elecciones, que corresponden y complementan directamente algunas de las reformas referidas en el Punto anterior, y que conforman en conjunto el Anexo 2, del presente Acuerdo...". En este contexto se modificó entre otros, el anexo 13, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)".

**XIII.** Que como se señaló en el punto 20 del apartado de Antecedentes, con fecha 24 de noviembre de 2017, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/UTVOPL/0675/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 30 Organismos Públicos Locales en Proceso Electoral 2017-2018, por el cual se remite oficio INE/UNICOM/4525/2018, de la misma fecha, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual dio a conocer, entre otras cosas, la tabla en la que se incluyeron las modificaciones que fueron aprobadas mediante Acuerdo INE/CG565/2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria celebrada el 22 de noviembre, que a continuación se presenta:

Rubro	Norma	Adición/modificación
Requisitos de los aspirantes para integrar el COTAPREP	Artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con <b>titulo y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia</b> en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.</li> <li>Su participación no debe <b>implicar</b> un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL</li> </ul>



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

		<p>según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.</li> <li>• No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.</li> <li>• No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.</li> </ul>
--	--	---

**XIV.** Que como se señaló en el punto 22 del apartado de Antecedentes, con fecha 25 de enero de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio PCG/190/2018, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual realizó la consulta relativa a la conformación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) planteando el siguiente cuestionamiento: "...¿Es posible continuar con las actividades delegadas a los integrantes del COTAPREP en el Estado de Campeche, siendo que este a consideración de la experiencia mostrada en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, poseen habilidades para estar en condiciones de continuar formando parte del COTAPRECEL, ya que estos fueron nombrados previo a la modificación del Reglamento de Elecciones?...". Lo anterior, en relación a que la conformación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), aprobada mediante Acuerdo CG/32/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"; y la conformación del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), aprobada mediante Acuerdo CG/35/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 14, FRACCIÓN I Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES", ya que se realizó con los mismos integrantes, los



cuales fueron nombrados previo a la modificación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XV. Que como se señaló en el punto 23 del apartado de Antecedentes, en atención a la consulta realizada mediante oficio PCG/190/2018, en relación con la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) con miembros que también pertenecen al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL); es por lo que, con fecha 30 de enero de 2018, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, emitió el oficio INE/STCVOP/055/2018, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se adjuntó el oficio INE/UNICOM/0456/2018, de fecha 30 de enero de 2018, firmado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuña, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da respuesta a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

"...

*Con base en lo establecido en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en el resolutive CUARTO del Acuerdo INE/CG565/2017 por el que se modificó el Reglamento de Elecciones, que a la letra dicen, respectivamente:*

**Artículo 341.**

*1. Para ser integrante del COTAPREP, los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:*

[...]

*j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o el OPL, según corresponda.*

[...]

**CUARTO.-** *Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes de los órganos directivos de los OPL, a fin de que realicen las previsiones correspondientes y, de ser necesario, promuevan las adecuaciones a los documentos normativos que hubiesen aprobado con antelación.*

..."

De lo anterior, se concluye que no es posible que los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) pertenezcan al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).

- XVI. Que los requisitos de aspirantes para formar parte como responsables para brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), deberán cumplir como mínimo, los siguientes: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Contar con experiencia en materias como Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia Electoral; III. No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V. No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años, lo anterior con fundamento en el numeral 18, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.



- XVII.** Que derivado de lo anterior, cada grupo de responsables se integrará por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, que cumplan con los requisitos antes mencionados, y serán auxiliados por el titular de la instancia encargada de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), quien fungirá como su Secretario Técnico, la integración deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Lineamiento, lo anterior con lo establecido en el numeral 19, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XVIII.** Que la integración de los responsables deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, por tal motivo dichos responsables tendrán las funciones siguientes: I. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; II. Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico operativos; III. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL); IV. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales de cómputo; V. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; VI. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) en las diferentes pantallas de publicación; VII. Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), en dichas reuniones, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas. Se deberá analizar las observaciones, comentarios y sugerencias emitidos por dichos representantes y presentar, en las reuniones subsecuentes, el seguimiento a los mismos; VIII. Elaborar un informe de actividades, al menos cada cuatro meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda; IX. Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del desarrollo de la aplicación que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda dentro del mes del día de la jornada electoral, y X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable, lo anterior conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XIX.** Que podrán acudir a las reuniones de trabajo de los responsables de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o sus representantes, los funcionarios de la autoridad electoral administrativa correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios para el desarrollo del sistema informático, por consiguiente los responsables que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), tendrán las atribuciones de



asistir y participar con su opinión en las reuniones; emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos; por otra parte el Secretario Técnico, tendrá las atribuciones de moderar el desarrollo de las reuniones de trabajo y fungir como enlace ante el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche o su homólogo en la autoridad electoral administrativa que corresponda, lo anterior con fundamento en los numerales 22 y 23, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.

- XX.** Que derivado de lo anterior, y toda vez que la conformación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), quedó compuesto con los mismos integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se considera necesario modificar la integración del primer Comité el cual tendrá como Secretario Técnico al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo. Por lo anterior, a efecto de que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), quede integrado por personas diferentes a las que integran el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en cumplimiento al oficio INE/UNICOM/0456/2018, tomando en cuenta la documentación presentada y de la valoración curricular que se llevó a cabo, se advierte que las personas que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 18, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales y que además reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, para ser integrantes del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), tal y como a continuación se señala:

1.- La C. Ramona Lili Ruiz Hernandez, quien reúne los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones I y II de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por la Lic. Ingrid Ommundsen Perez, Directora del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia del Título Profesional de Licenciado en Trabajo Social, expedido a su favor por el Instituto Campechano, y cuenta con conocimientos en el área de Vinculación con el Sector Productivo, fue Asesor en el XVIII Concurso Nacional de Prototipos, Taller de Lógica “Enseñar a razonar desde la lógica formal-informal, una experiencia innovadora”, Tecnologías de la Comunicación para docentes investigadores, Diplomado “Word, Power Point y Excel”, acreditación de “Competencias Tecnológicas para la Productividad” y Diplomado de Profesionalización de mediación lectora del Programa Nacional de salas de lectura CONACULTA. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones III, IV, V y VI de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

2.- El C. Israel Manuel Cambranis Gómez, quien reúne los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones I y II de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por la C. Lic. Ingrid Ommundsen Perez, Directora del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia simple del título profesional de Ingeniero en Sistemas Computacionales de fecha 30 de abril de 2003, expedida a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche y cuenta con Seminario “Soluciones Avanzadas de Protección de Energía para Servidores y Redes”, Curso-Taller de IBM Informix Dynamic Server, Curso Virtual del Código de Ética, Curso-Taller “Trabajo en equipo, control y calidad en el Servicio Público”,



Curso de Capacitación y Actualización para el Uso y Manejo del Sistema de Expedientes Electrónicos de Personal (SIPERSO), Taller "Mapa digital para escritorio (Básico)", Taller básico "Mapa Digital para Escritorio", Curso, protegiendo y equipando el Centro de Datos, Curso "Programación Web con PHP" y "SQL Server 2008"; así como certificaciones en Entrenamiento Belden IBDN-700 Instalación, Entrenamiento Belden IBDN-303 Diseño y Conceptos, Acreditación de Competencias en Tecnología Microsoft para la Productividad. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones III, IV, V y VI de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

3.- El C. Víctor Andree Castillo Castañeda, quien reúne los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones I y II de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por el Lic. Manuel Jesus Santini Pech, Director General del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia simple del título profesional de Ingeniero en Sistemas Computacionales de fecha 27 de febrero de 2009, expedida a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche, Cédula Profesional Núm. 6166908, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y cuenta con curso de Oracle Java Fundamentals de Oracle Academy, Maestría en Pedagogía en el Instituto Campechano, Certificación en Master Trainer Nivel 3 "Tecnología y Emprendimiento" en Intel Aprender, Diplomado en Aprendizaje Orientado a Proyectos en el Instituto Tecnológico de Monterrey, PROFODERMS: Diplomado en Competencias Docentes en la Universidad Autónoma de Campeche, Certificación en el estándar IC3 "Internet and Computing Core Certification" en CETIPORT, Certificación en el Estándar de Competencias EC-0121, "Elaboración de Proyectos de Aprendizaje Integrando el Uso de las Tecnologías de Información y la Comunicación" en ISTE (INTERNATIONAL SOCIETY FOR TECHNOLOGY AND EDUCATION)-CERTIPORT, Certificado de "Evaluador de Proyectos Educativos" en CONOCER-CONALEP, Inglés (Básico-Intermedio) en Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras (UAC), 2do, Congreso de Computación e Informática "INGENIA 2003" en la Universidad Autónoma de Campeche, 1er Lugar en Matemáticas Olímpicas OMM Fase Estatal Campeche en la Universidad Autónoma de Campeche y "Mención Honorífica" XV Olimpiada Mexicana de Matemáticas en la sociedad Matemática Mexicana; cuenta con conocimientos dentro del Centro de Ingeniería Computacional y tuvo a su cargo la realización de un software para la validación de Nick's y contraseñas de usuarios del Servidor SMTP para Correo Electrónico Squirrelmail. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones III, IV, V y VI de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Por consiguiente, se observa la participación de especialistas que cumplen con los requisitos formales y perfiles idóneos, toda vez que cuentan con los perfiles experimentados en los trabajos específicos que les serán encomendados. Por lo que, su trayectoria profesional en el ámbito de la gestión de Tecnologías de la Información, a fin de facilitar la definición de las estrategias de intervención, la recogida y procesamiento de información en fuentes digitales en materia de Trabajo Social, con la que se pretende instruir en el conocimiento y utilización de las principales fuentes de información en el campo de las Ciencias Sociales y los Servicios Sociales, así como de la innovación y desarrollo



tecnológico en cómputo; otorgan a esta conformación un elemento con una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos técnicos que habrán de realizar; por lo anterior se tiene la conformación de los integrantes del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).

- XXI.** Que por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento al oficio INE/UNICOM/0456/2018 en relación con el Acuerdo INE/CG565/2017, artículo 341, numeral I, inciso j), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y con fundamento en los artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 254, 275, párrafo segundo, y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar modificar el Acuerdo CG/35/17, respecto de la integración del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para quedar sin efectos la designación de los CC. Ángel Sahagún Arcila, Manuel Enrique Hernández Meza y Erick Alejandro Evar Cerón, como integrantes del mismo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que los integrantes del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, sean las siguientes personas: los CC. Ramona Lili Ruiz Hernandez, Israel Manuel Cambranis Gómez, Victor Andree Castillo Castañeda y el Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, quien fungirá como Secretario Técnico, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que el Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se extinga de manera automática en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue creado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga de conocimiento al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, para que éste a su vez lo dé a conocer a los integrantes del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL); así como a quienes integraban el Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), aprobado en el Acuerdo CG/35/17, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar el Acuerdo CG/35/17, respecto de la integración del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para quedar sin efectos la designación de los CC. Ángel Sahagún Arcila, Manuel Enrique Hernández Meza y Erick Alejandro Evar Cerón, como integrantes del mismo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XXI del presente documento.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que los integrantes del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, sean las siguientes personas: los CC. Ramona Lili Ruiz Hernandez, Israel Manuel Cambranis Gómez, Víctor Andree Castillo Castañeda y el Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, quien fungirá como Secretario Técnico, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XXI del presente documento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XXI del presente documento.

**CUARTO.-** Se aprueba que el Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se extinga de manera automática en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue creado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XXI del presente documento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga de conocimiento al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, para que éste a su vez lo dé a conocer a los integrantes del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL); así como a quienes integraban el Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), aprobado en el Acuerdo CG/35/17, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XXI del presente documento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XXI del presente Acuerdo.

**SEPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2018.**